



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS
SOCIALES E IGUALDAD
REGISTRO INTERNO
DIRECCION GENERAL DE POLITICAS
DE APOYO A LA DISCAPACIDAD
SALIDA

N. de Registro: 240
Fecha: 23/02/2017 12:37:39

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICAS DE APOYO
A LA DISCAPACIDAD

OFICINA DE ATENCIÓN A LA
DISCAPACIDAD

Expediente número: Q/201602200 (cítese al contestar).

Se ha examinado la queja planteada a la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS) por **Confederación Autismo España**, referido a la posible vulneración del principio de accesibilidad y no discriminación por razón de la discapacidad, por los hechos alegados que se recogen en su escrito de 28 de junio de 2016.

Tras examinar la cuestión planteada, **se pone en su conocimiento que:**

Primero: Con fecha 5 de julio y 25 de agosto de 2016, se solicitó un informe al Director de El País, en relación a los hechos alegados en su escrito. La OADIS emitió una conclusión el 3 de octubre de 2016 en la que se informó de lo siguiente:

«Dado que en la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS) no se ha recibido informe alguno hasta la fecha, lamentándolo mucho, no nos es posible pronunciarnos sobre el contenido de la queja.

Se va a remitir al diario El País una copia de nuestro tríptico sobre el uso del término autismo.»

El 14 de octubre se volvió a solicitar un informe al periódico y se envió el Tríptico elaborado por la OADIS sobre uso adecuado de la palabra autismo.

Segundo: El día 2 de diciembre de 2016 hemos recibido este informe del diario El País:

«Habiéndose recibido resolución dictada en el expediente de referencia, en la que se da traslado a esta entidad del nuevo escrito de queja presentado por la Confederación de Autismo España, en esta ocasión en relación con el artículo publicado en EL PAÍS en fecha 5 de junio de 2016 con el título *"Narcisismo hasta la enfermedad"*, solicitado que emitamos informe relativo a los hechos alegados en dicha comunicación, evacuando el referido trámite, por medio del presente escrito venimos a formular las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- El artículo aludido en la queja que ha dado lugar al presente expediente, **es preciso comenzar señalando que no es una información periodística, sino una columna de opinión.**

Por lo tanto, **su redacción y difusión se encuentra amparada por el derecho fundamental a la libertad de expresión que reconoce y consagra en artículo 20.1.a) de la Constitución Española.**

Como es bien conocido, la libertad de expresión tiene por objeto pensamientos, ideas y opiniones (concepto extenso que incluye las apreciaciones y los juicios de valor), motivo por el que **la jurisprudencia le reconoce "un campo de acción más amplio que la libertad de información"** (SSTC 104/1986, de 17 de julio y 139/2007, de 4 de junio), siendo su único límite el insulto y la descalificación



gratuita, en tanto su libre ejercicio *"comprende la crítica de la conducta de otro, aun cuando sea desabrida y pueda molestar, inquietar o disgustar a aquel contra quien se dirige, pues así lo requieren el pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin los cuales no existe «sociedad democrática»* (SSTEDH de 23 de abril de 1992, y de 29 de febrero de 2000)

SEGUNDA.- El artículo cuestionado, además, ni siquiera refleja la línea editorial de EL PAÍS, sino una opinión personal de su autor, Don Javier Marías, escritor de reconocido prestigio y colaborador habitual de este diario.

EL PAÍS no necesariamente suscribe las opiniones emitidas por sus colaboradores, pero tampoco le corresponde la tarea de silenciar o censurar contenidos plenamente legítimos sobre materias de interés público, como es el caso, máxime cuando el autor emite su opinión en su condición del académico de la RAE, en referencia precisamente a las "protestas y presiones" recibidas por la Academia sobre una determinada acepción del vocablo "autista", opinión que podrá o no ser compartida, pero que en ningún caso vulnera derecho alguno ni resulta contraria a la ética, al contrario de lo que se afirma en el escrito de queja.»

Este órgano de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Real Decreto 1855/2009, de 4 de diciembre, por el que se regula el Consejo Nacional de la Discapacidad así como la estructura y funcionamiento de la Oficina de atención a la discapacidad **concluye:**

El diario El País manifiesta que el artículo al que se refiere su queja no refleja su línea editorial sino que es una opinión personal del autor, colaborador habitual de su diario, y está comprendida dentro del ámbito de la libertad de expresión. Asimismo, las alegaciones indican que se trata de una opinión que no resulta contraria a la ética.

La OADIS va a continuar remitiendo el tríptico sobre uso adecuado del término autismo cuando reciba una queja o cuando tenga conocimiento de un uso no adecuado del mismo. Todo ello con el fin de seguir sensibilizando a los medios de comunicación de la necesidad de un uso del término autismo que no tenga un sentido negativo o peyorativo.

Se hace constar que la contestación a la queja planteada ante la OADIS, sólo responde a su solicitud de información, no tiene carácter vinculante y contra la misma no procede interponer recurso alguno.



Asimismo, una vez concluido el presente expediente informativo y dentro de las funciones que establece el artículo 15 de del Real Decreto citado, se eleva a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de la Discapacidad informe para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de febrero de 2017

EL DIRECTOR GENERAL,

Borja Fanjul Fernández-Pita

Confederación Autismo España
C/ Eloy Gonzalo, 34- 1º.-
28010 Madrid

El presente escrito contiene datos de carácter personal que forman parte de un fichero titularidad de la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad

El interesado autoriza a dicho titular a tratarlos automatizadamente con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud y cederlos a la Comisión Permanente y Pleno del Consejo Nacional de la Discapacidad.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido a la Oficina de Atención a la Discapacidad del Consejo Nacional de Discapacidad con dirección en la Calle Alcalá 37, 28071 Madrid.